



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

RESOLUCIÓN EXENTA IF/Nº

641

Santiago, 10 JUL. 2019

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110, 113 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución Afecta N° 109, del 19 de octubre de 2015, de la Superintendencia de Salud, junto con el Capítulo IV de la Ley 19.880, y,

CONSIDERANDO:

1. Esta Superintendencia emitió, el día 15 de noviembre de 2018, la Circular IF/Nº 319, en la cual se instruyó la "Información Mínima que deben Proporcionar las Isapres en las Liquidaciones de Cobros por Atenciones de Salud", cuya entrada en vigencia fue fijada para el día 04 de marzo de 2019.
2. Dicha Circular modificó el Capítulo VII: "Información que los seguros deben proporcionar o mantener a disposición de los cotizantes, beneficiarios, empleadores, usuarios y público en general", del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Información, agregando un nuevo Título X, intitulado: "Información mínima sobre la liquidación de cobros por prestaciones de salud".
3. Con ocasión a los recursos de reposición presentados en contra de la Circular IF/Nº319, se modificó su entrada en vigencia para el día 3 de junio de 2019, a través de la Resolución Exenta IF/Nº520.
4. En el intertanto, con fecha 5 de febrero de 2019, se emitió la Circular IF/Nº 324, que impartió instrucciones respecto a la obligación de informar sobre los derechos y obligaciones de los cotizantes que sean trabajadores independientes.

5. Esta Circular igualmente modificó el mentado Capítulo VII del Compendio de información, incorporando otro Título X, denominado "Información sobre la obligación de los trabajadores independientes de efectuar cotizaciones para salud y los derechos que de ella se derivan".
6. Consecuentemente, existiendo dos Título X en el Capítulo VII, del Compendio de Información, corresponde rectificar el que se debe incorporar ahora, con la entrada en vigencia de la Circular IF/Nº319, conforme al artículo 62 de la Ley 19.880
7. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a esta Intendente,

RESUELVO:

Rectificar la Circular IF/Nº319, de 15 de noviembre de 2018, de manera tal que el "Título X" que ésta crea, en el Capítulo VII, del Compendio de Información, pase a ser el "Título XI", del mismo Capítulo.

Actualícese la Circular aludida, junto con el Compendio de Normas Administrativas en Materia de Información.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



MANUEL RIVERA SEPULVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD



AMAW/FAHY

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres.
 - Asociación de Isapres
 - Fiscalía.
 - Subdepartamento de Regulación.
 - Oficina de Partes
- Correlativo 9.059-2018.